

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO



BLOQUE DE CONCEJALES DE “CÓRDOBA PODEMOS – MEJOR SAN FRANCISCO”

PROYECTO DE ORDENANZA N°
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: La Municipalidad de San Francisco deberá incorporar anualmente a su planta de trabajadores a dos (2) personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos.-

Artículo 2°: Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en los organismos descentralizados y autárquicos municipales, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todos aquellos organismos empresariales donde la Municipalidad de San Francisco tenga participación mayoritaria en el capital.-

Artículo 3°: Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado o de renovación y/o modificación de los vigentes, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que la legislación aplicable a todos los empleados municipales.-

Artículo 5°: **Autoridad de aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Secretario de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, debiendo dar participación a la Dirección de Recursos Humanos Municipalidad de San Francisco en las instancias que se estimen pertinentes.-

Artículo 6°:Funciones de la autoridad de aplicación:

- a).- Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA).
- b).- Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.
- c).- Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación desarrollados en el marco del “Programa de Inclusión Laboral para Personas Transexuales, Travestis y/o Transgénero” a los fines que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones dentro de la Administración Pública Municipal.
- d).- Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.-

Artículo 7°:Registro Único de Aspirantes (RUA):La Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace elaborará un Registro Único de personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1°, con el objeto de facilitar su incorporación laboral.-

El Registro Único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a).- Datos personales.
- b).- Estudios cursados.
- c).- Antecedentes laborales.
- d).- Cursos de capacitación realizados.
- e).- Antecedentes penales exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las/los interesados.

La información del RUA estará a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°.-

Artículo 8°:A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1°, deberán ser informadas a la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, y a la Dirección de Recursos Humanos y/o a la que en el futuro la reemplace, de la Municipalidad de San Francisco, para que las mismas puedan convocar a participar de la instancia de concurso a las personas inscriptas en el RUA.

Podrán presentarse a dicho concurso únicamente las personas transexuales, travestis y/o transgénero que se hayan inscripto debidamente en el RUA arriba mencionado y posean domicilio legal en la ciudad de San Francisco.-

Artículo 9º:La autoridad de aplicación deberá garantizar (en el marco de esta normativa) la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos, así como los requisitos y características de la misma en la página web de la Municipalidad de San Francisco, en el mediográfico de mayor tirada en nuestra ciudad y en medios radiales, debiendo remitirse la información a aquellas ONG's con personería que trabajen temáticas relacionadas a la materia legislada.-

Artículo 10º:De forma.-

Fundamentos:

Fundamentos verbales.-

Fecha:

Firma: